

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía  
Radicado: 630014003009 2022 00507 00  
Interlocutorio: No. 1214

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Bancolombia entidad identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y en contra Francly Elena Serna Londoño, identificada con la C.C. No. 41.934.549, por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre de 2023.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-222567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada Francly Elena Serna Londoño, identificada con la C.C. No. 41.934.549.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida cautelar que se está cancelado había sido comunicada mediante oficio No. 409 del 24 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaría expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el mes de septiembre de 2023, respecto del pagaré No. 90000065240, no se ordena desglose por cuanto la actuación se realizó de manera virtual.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 218  
Fecha de notificación por estado 18/12/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af84f98bc28463d2de1b34aa5a7dff553366c063a1820762bacd15a8a82192f0**

Documento generado en 15/12/2023 11:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>